



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060229741

Fecha: 29/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

LA SECRETARIA DE HACIENDA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Decreto 201707004863 del 28 de diciembre de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 70 sancionada por el Señor Gobernador el 7 de diciembre de 2017, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2018.
2. Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 201707004863 del 28 de diciembre de 2017, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2018, y el cual en sus disposiciones generales en su artículo 30 establece: "La Secretaría de Hacienda a solicitud del ordenador del gasto de cada unidad ejecutora, a través de resolución, distribuirá las partidas globales apropiadas en el presupuesto, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal".
3. Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2018.
4. Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011 y el Decreto 971 de 2011, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.
5. Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en el **Monto Estimado de Recursos vigencia 2018-preliminar** del Ministerio de Salud y Protección Social, al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar un valor de CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$190.346.438.613) para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2018 de los cuales CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$188.899.076.374) son Rentas Departamentales y MIL

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.447.362.239) Sin Situación de Fondos - Recursos transferidos por COLJUEGOS

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO - 2018 \$190.346.438.613	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$1.447.362.239	\$188.899.076.374

6. Que el Decreto 2265 de 2017 determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas tanto para los fondos territoriales de salud como para la ADRES y que la entidad territorial que no cumpla con lo anterior es responsable de pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.
7. Que la Liquidación Mensual de Afiliados para el mes de enero de 2018, publicada por la ADRES en su página web, tiene un valor total para los recursos de esfuerzo propio a girar por entidades territoriales de Diecinueve Mil Seiscientos Setenta Y Seis Millones Ochocientos Sesenta Y Dos Mil Trescientos Once Pesos M/L (\$19.676.862.311), de los cuales al Departamento de Antioquia le corresponden **QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/L (\$15.741.589.702)**, lo cuales no fueron girados a la ADRES y deben ser pagados a través de la medida de giro directo como se estipula en los considerandos anteriores por el ente departamental.
8. Que mediante Resolución S2018060007173 de febrero 15 de 2018 se efectuó una distribución en el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$12.829.523.410) para la vigencia 2018.
9. Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado, y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.
10. Que los recursos a asignar de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	VALOR
A.2.1.1 1116 0-OA2611 330103000 010039001	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	\$807.290.642
A.2.1.1 1116 0-OA3142 330103000 010039002	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	\$1.050.230.901
TOTAL RECURSOS A ASIGNAR		\$1.857.521.543

11. Que en el Artículo 2.6.4.3.2.2 del Decreto 2265 se estima que "en el evento en que el recaudo de las rentas territoriales, no se haya logrado en los montos requeridos para el giro del resultado de la Liquidación Mensual de Afiliados-LMA, los giros podrán realizarse parcialmente".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar los recursos financieros del Orden Departamental a los Municipios de que trata el presente acto, para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según lo estipulado en la matriz *Monto Estimado de Recursos vigencia 2018-preliminar*, publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar parcialmente los recursos requeridos para cumplir con el pago de la UPC-S según la Liquidación Mensual de Afiliados de enero por valor de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.857.521.543) correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, que serán asignados a los Municipios del Departamento de Antioquia, como se relacionan continuación:

MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	ASIGNACIÓN JUNIO
TOTAL		1.857.521.543
MEDELLIN	890.905.211-1	472.112.828
ABEJORRAL	890.981.195-5	10.542.984
ABRIAQUI	890.981.251-1	1.116.917
ALEJANDRIA	890.983.701-1	2.474.738
AMAGA	890.981.732-0	7.806.253
AMALFI	890.981.518-0	13.308.915
ANDES	890.980.342-7	23.516.093
ANGELOPOLIS	890.981.493-5	2.234.645
ANGOSTURA	890.982.141-2	7.289.567
ANORI	890.982.489-1	11.062.914
ANTIOQUIA	890.907.569-1	13.660.943
ANZA	890.983.824-9	4.344.378
APARTADO	890.980.095-2	39.560.116
ARBOLETES	890.985.623-4	21.318.760
ARGELIA	890.981.786-8	5.489.684
ARMENIA	890.983.763-8	2.331.980
BARBOSA	890.980.445-7	13.867.779
BELMIRA	890.981.880-2	2.425.259
BELLO	890.980.112-1	71.638.430
BETANIA	890.980.802-3	5.403.705
BETULIA	890.982.321-1	11.317.606
BOLIVAR	890.980.330-9	15.361.057
BRICEÑO	890.984.415-4	4.936.498
BURITICA	890.983.808-0	4.618.537
CACERES	890.981.567-1	19.914.705
CAICEDO	890.984.224-4	5.370.449
CALDAS	890.980.447-1	12.428.846
CAMPAMENTO	890.982.147-6	4.988.410
CAÑASGORDAS	890.982.238-8	9.503.934
CARACOLI	890.981.107-7	2.432.559
CARAMANTA	890.984.132-5	2.969.523
CAREPA	890.985.316-8	19.441.009
CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	11.141.593
CAROLINA	890.984.068-1	1.272.653
CAUCASIA	890.906.445-2	57.251.532
CHIGORODO	890.980.998-8	27.922.116
CISNEROS	890.910.913-3	5.418.305

MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	ASIGNACIÓN JUNIO
COCORNA	890.984.634-0	8.775.545
CONCEPCION	890.983.718-6	2.376.592
CONCORDIA	890.982.261-8	11.090.492
COPACABANA	890.980.767-3	12.551.326
DABEIBA	890.980.094-5	15.839.620
DON MATIAS	890.984.043-8	4.758.862
EBEJICO	890.983.664-7	5.846.578
EL BAGRE	890.984.221-2	37.306.815
ENTRERRIOS	890.982.068-2	2.022.131
ENVIGADO	890.907.106-5	12.879.019
FREDONIA	890.980.848-1	6.425.721
FRONTINO	890.983.706-8	15.229.655
GIRALDO	890.983.786-7	2.844.610
GIRARDOTA	890.980.807-1	10.073.343
GOMEZ PLATA	890.983.938-6	3.973.694
GRANADA	890.983.728-1	5.385.049
GUADALUPE	890.981.162-2	3.168.248
GUARNE	890.982.055-7	8.850.980
GUATAPE	890.983.830-3	2.302.780
HELICONIA	890.982.494-7	2.972.768
HISPANIA	890.984.986-8	2.301.157
ITAGUI	890.980.093-8	32.707.745
ITUANGO	890.982.278-2	15.564.649
JARDIN	890.982.294-0	7.874.387
JERICO	890.981.069-5	5.325.026
LA CEJA	890.981.207-5	8.305.905
LA ESTRELLA	890.980.782-4	7.154.921
LA PINTADA	811.009.017-8	3.387.252
LA UNION	890.981.995-0	7.241.711
LIBORINA	890.983.672-6	5.936.613
MACEO	890.980.958-3	4.944.609
MARINILLA	890.983.716-1	12.206.598
MONTEBELLO	890.981.115-6	3.538.932
MURINDO	890.984.882-0	3.353.996
MUTATA	890.980.950-5	14.568.590
NARIÑO	890.982.566-9	7.111.120
NECOCLI	890.983.873-1	37.305.193
NECHI	890.985.354-8	19.027.336
OLAYA	890.984.161-9	1.453.533
PEÑOL	890.980.917-1	8.868.014
PEQUE	890.982.301-4	5.288.525
PUEBLORRICO	890.981.105-2	4.809.962
PUERTO BERRIO	890.980.049-3	20.411.924
PUERTO NARE	890.981.000-8	5.997.447
PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	6.977.285
REMEDIOS	890.984.312-4	14.460.710
RETIRO	890.983.674-0	2.984.934
RIONEGRO	890.907.317-2	16.868.125
SABANALARGA	890.983.736-9	5.882.268
SABANETA	890.980.331-6	4.240.554

MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	ASIGNACIÓN JUNIO
SALGAR	890.980.577-0	10.482.960
SAN ANDRES	890.981.868-3	3.582.733
SAN CARLOS	890.983.740-9	7.833.020
SAN FRANCISCO	800.022.791-4	4.048.318
SAN JERONIMO	890.920.814-5	5.010.310
SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	1.630.358
SAN JUAN DE URABA	800,013,676-7	16.310.883
SAN LUIS	890.984.376-5	8.089.335
SAN PEDRO	890.983.922-2	7.497.215
SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	24.455.374
SAN RAFAEL	890.982.123-1	7.412.858
SAN ROQUE	890.980.850-7	10.821.199
SAN VICENTE	890.982.506-7	9.994.664
SANTA BARBARA	890.980.344-1	10.795.243
SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	12.616.215
SANTO DOMINGO	890.983.803-4	5.323.404
SANTUARIO	890.983.813-8	11.680.179
SEGOVIA	890.981.391-2	18.131.044
SONSON	890.980.357-7	19.028.958
SOPETRAN	890.981.080-7	6.100.460
TAMESIS	890.981.238-3	7.401.502
TARAZA	890.984.295-7	25.363.022
TARSO	890.982.583-4	2.501.505
TITIRIBI	890.980.781-7	3.023.057
TOLEDO	890.981.367-5	3.273.694
TURBO	890.981.138-5	74.268.904
URAMITA	890.984.575-4	4.583.659
URRAO	890.907.515-4	20.036.373
VALDIVIA	890.981.106-1	10.609.496
VALPARAISO	890.984.186-2	2.682.386
VEGACHI	890.985.285-8	8.460.018
VENECIA	890.980.764-1	4.638.815
VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	5.577.285
YALI	890.980.964-8	4.401.967
YARUMAL	890.980.096-1	22.957.229
YOLOMBO	890.984.030-2	11.779.136
YONDO	890.984.265-6	8.186.670
ZARAGOZA	890.981.150-4	18.363.026

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos financieros asignados, serán destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	VALOR
A.2.1.1 1116 0-OA2611 330103000 010039001	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	\$807.290.642
A.2.1.1 1116 0-OA3142 330103000 010039002	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	\$1.050.230.901
TOTAL RECURSOS A ASIGNAR		\$1.857.521.543

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, transferirá los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los Municipios del departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS y CON SITUACION DE FONDOS a las diferentes IPS y/o EPS-S, según los valores objeto del giro directo acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

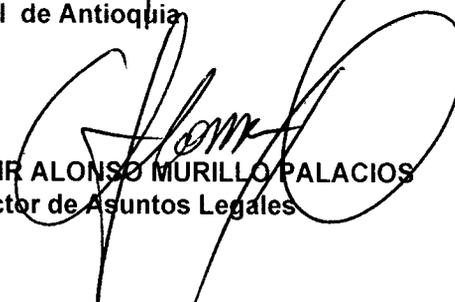
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

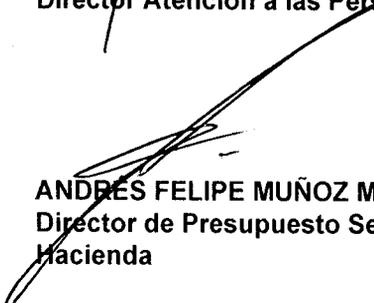
Dada en Medellín,


ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL
Secretaria de Hacienda


CARLOS MARIO MONFOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia


CESAR MAURICIO RUIZ CHAVERRA
Director Atención a las Personas


SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director de Asuntos Legales


ANDRÉS FELIPE MUÑOZ MEJÍA
Director de Presupuesto Secretaria de Hacienda


JUAN CARLOS VARGAS VERGARA
Profesional Universitario- Gestión Integral de Recursos


ASTRID JEANNETTE CORREA ZAPATA
Profesional Universitario- Atención a las Personas